



**SOPROLE INVERSIONES S.A.**  
Sociedad Anónima Abierta

**AVISO DERECHO A RETIRO**

Se comunica a los accionistas que en Junta Extraordinaria de Accionistas de Soprole Inversiones S.A. (la “Compañía”), celebrada con fecha 26 de junio de 2026 (la “Junta”), se acordó aprobar la fusión de la Compañía con IGC S.A., R.U.T. N° 77.729.737-6, de forma que, cumplidas las condiciones suspensivas acordadas al efecto, la Compañía será absorbida por esta última, incorporándose a la misma, todo ello en los términos y condiciones establecidos en la Junta (el “Acuerdo de Fusión”).

En conformidad a lo dispuesto en el N° 2 del artículo 69 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas (la “Ley sobre Sociedades Anónimas”), la adopción del Acuerdo de Fusión concede al accionista disidente el derecho a retirarse de la Compañía, previo pago por ésta del valor de sus acciones. Se considerará accionista disidente a aquel que en la Junta se oponga al acuerdo que da derecho a retiro; o bien que, no habiendo concurrido a la Junta, manifieste su disidencia por escrito a la Compañía dentro del plazo de 30 días contado desde la fecha de la Junta, esto es, hasta el **26 de julio de 2026**. El derecho a retiro deberá ejercerse por el total de acciones que el accionista disidente tenía inscritas a su nombre en el Registro de Accionistas de la Compañía al momento que determina su derecho a participar en la Junta, esto es, a la medianoche del día 20 de junio de 2026 y que mantenga a la fecha en que comunique a la Compañía su intención de retirarse.

El ejercicio del derecho a retiro se efectuará por carta certificada o por presentación escrita entregada en el lugar en que funcione la gerencia de la Compañía. Para los efectos de lo anterior, se deja constancia que la gerencia de la Compañía funciona en las oficinas ubicadas en Avenida Vitacura N°4465, Vitacura, Santiago. Para efectos de computar los plazos que correspondan, se considerará como fecha de ejercicio del derecho la fecha de recepción por parte de la Compañía de la comunicación en la forma señalada. Si dicha comunicación hubiere sido enviada por carta certificada, se considerará como fecha de recepción el tercer día hábil siguiente al de su entrega en las oficinas de correos. En la comunicación en que ejerza su derecho a retiro, el accionista disidente deberá expresar su voluntad de retirarse por estar en desacuerdo con el Acuerdo de Fusión adoptado en la Junta. Se deja constancia que los accionistas disidentes podrán renunciar a hacer efectivo su derecho a retiro hasta antes que la Compañía efectúe el pago.

La Compañía pagará a los accionistas disidentes que ejerzan el derecho a retiro, el valor de mercado de sus acciones que, en este caso, conforme a lo dispuesto en el N° 4 del artículo 132 del Reglamento de Sociedades Anónimas (el “Reglamento”), y atendido que las acciones no tienen presencia bursátil, corresponde al valor de libros. Dicho valor se ha determinado, conforme al artículo 130 y 131 del Reglamento, dividiendo: (i) el patrimonio de la Compañía al 31 de marzo de 2026 (que corresponde al último balance presentado a la Comisión para el Mercado Financiero) de \$208.355.019.621, reajustado (equivalente a UF 5.229.568,89, según el valor de la Unidad de Fomento de esa fecha), menos el dividendo pagado a los accionistas de la Compañía con fecha 22 de junio de 2026 por la cantidad de \$7.247.844.585 pesos



(equivalente a esa fecha a UF 177.649,48); por (ii) el total de las 49.824.502 acciones suscritas y pagadas de la Compañía.

Por tanto, a los accionistas disidentes que ejerzan el derecho a retiro se les pagará un valor por acción igual a \$4.137,8437, calculado en base al valor de la UF correspondiente al 26 de junio. El precio será pagadero en pesos, moneda nacional, previa firma por el accionista del traspaso correspondiente y la entrega a la Compañía de los títulos de las acciones.

Se deja constancia que los traspasos de acciones a la Compañía con motivo del ejercicio del derecho a retiro por accionistas disidentes, así como el pago a éstos del valor de sus acciones por la Compañía, se materializarán solo una vez cumplidas las condiciones de efectividad a las cuales quedó sujeta el Acuerdo de Fusión. El pago, en todo caso, se hará a partir del quinto día hábil siguiente a la fecha de materialización del Acuerdo de Fusión, lo que se informará oportunamente a la Comisión para el Mercado Financiero y al mercado mediante un hecho esencial de la Compañía. Si el pago se efectúa dentro de los 60 días siguientes al 26 de junio de 2026, este se realizará sin recargo alguno. En caso contrario, el monto se reajustará y devengará intereses conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 71 de la Ley sobre Sociedades Anónimas.

**GERENTE GENERAL**

**Avisos Legales**  
**ELIBERO**  
www.elibero.cl